

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela
80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas
70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina
55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos

Minutario: CI-IPN-14/45

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100019714.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinticinco de marzo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100019714**, consistente en:

"Solicito por favor de cada una de las escuelas superiores de cada una de las unidades del Instituto Politécnico Nacional que se encuentran en la Ciudad de México:

- 1) El número de egresados por año desde el año más anterior posible. Donde egresados son aquellos que han cubierto todos los créditos aunque no se hayan titulado.*
 - 2) El número de los estudiantes que se inscriben por año desde el año más anterior posible.*
 - 3) El número de semestres promedio que tardan los estudiantes en terminar todos los créditos, por año, desde el año más anterior posible.*
- Muchas gracias."*

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Gestión Estratégica así como a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios No. AG-UE-01-14/474 y AG-UE-01-14/617, respectivamente

TERCERO.- Mediante el oficio número SGE/117/14, recibido con fecha siete de abril de dos mil catorce, la Secretaría de Gestión Estratégica de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...anexo al presente envío la información emitida por la Dirección de Evaluación, no omito comentarle que el punto 3 de la solicitud no es competencia de esta Secretaría, para el desahogo de esta sugiero dirigirse a la Dirección de Administración Escolar."

CUARTO.- En la respuesta otorgada por la Dirección de Administración, recibido con fecha once de abril de dos mil catorce a través del oficio número DAE/1629/14 se señaló lo siguiente:

"...Le comunico que esta Dirección se encuentra imposibilitada de otorgar la información al solicitante, toda vez que no se cuenta con esa estadística".

Por lo anterior, y

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

0001

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II IV y V, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO**, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, y toda vez que las Unidades Administrativas manifestaron que no cuenta con dicha información, se **confirma la INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud número 1117100019714 como punto 3) consistente en el número de semestres promedio que tardan los estudiantes en terminar todos los créditos, por año desde el año más anterior posible.**

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en: 1) El número de egresados por año desde el año 2008 a 2013 .2) El número de los estudiantes que se inscriben por año desde el año más anterior posible.2009-2014.**

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida a la Secretaría de Gestión Estratégica así como la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100019714.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **21 de abril del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO NÚMERO 1117100019714.